



Libertad y Orden

31 DIC 2019

932

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019

( 00932 )

“Por la cual se otorga condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio a 123 hogares conformados por población rural víctima del conflicto armado interno, focalizados a través del Programa Estratégico que se adelanta con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas”

### LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, la Resolución 00096 de 2018, modificada por la Resolución 000381 de 2018 y,

### CONSIDERANDO

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales *“coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.”*

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”*, indica que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2 del Decreto 1071 de 2015 establece que las Entidades Promotoras son las entidades públicas del orden nacional responsables de brindar y/o coordinar la atención de la población que sea focalizada ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para la postulación de beneficiarios al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, a través de programas estratégicos. *h*

**Continuación de la Resolución** *"Por la cual se otorga condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a 123 hogares conformados por población rural víctima del conflicto armado interno, focalizados a través del Programa Estratégico que se adelanta con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"*

Que el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2 del mencionado decreto señala que, los programas estratégicos son el mecanismo para la atención prioritaria a grupos poblacionales previamente identificados y focalizados por las Entidades Promotoras.

Que el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.13 del Decreto 1071 de 2015 estableció el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, para programas estratégicos en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, en los siguientes términos: *"para los programas estratégicos, de desarrollo rural y postulación especial de población rural víctima del conflicto armado interno en los términos y condiciones de la Ley 1448 de 2011, en la suma de hasta sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, el cual incluye los costos de transporte de materiales"*.

Que el artículo 2.2.1.5.5.2 del mencionado decreto señaló: *"La Entidad Otorgante asignará de manera condicionada los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural. La condición a la cual estará sujeta la adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios."*

Que así mismo, el precitado artículo indicó: *"En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, éste será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa."*

Que el artículo 1 de la Resolución 00096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

Que la Resolución 000126 de 2019 *"Por la cual se realiza la distribución de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2019 y se dictan otras disposiciones"*, establece en su artículo 1 la distribución, entre otros recursos, los correspondientes al Programa Estratégico con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Que la Resolución No. 000116 de abril de 2019, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie.

Que mediante Resolución No. 000395 de 2019, se efectuó la redistribución de recursos del programa de vivienda de interés social y prioritario rural, con posterioridad a la recomendación que sobre el particular efectuara la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

**Continuación de la Resolución** "Por la cual se otorga condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a 123 hogares conformados por población rural víctima del conflicto armado interno, focalizados a través del Programa Estratégico que se adelanta con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, como entidad promotora del Subsidio de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, postuló ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con ANUC NACIONAL, a 123 hogares a través del oficio con radicado No. 20193130314422 del 31 de diciembre de 2019.

Que, respecto al subsidio otorgado y la construcción de las viviendas, la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario FIDUAGRARIA S.A. actuará como Operadora para la administración y ejecución de los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Otorgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a 123 hogares conformados por población rural víctima del conflicto armado interno, focalizados por el programa estratégico que se adelanta con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, representados en los siguientes jefes de hogar:

No.	Departamento	Municipio	Doc Identidad	Nombres	Apellidos
1	CAUCA	EL TAMBO	25299353	NOELIA	JIMENEZ QUINAYAS
2	CORDOBA	PUERTO ESCONDIDO	39411086	GLADYS DEL SOCORRO	MOLINA VEGA
3	CAUCA	TIMBIO	1061752090	MARIBEL CONSUELO	RIVERA GOMEZ
4	CORDOBA	PUERTO ESCONDIDO	78696981	ISAAC	SOTO IBARRA
5	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURI	91266564	OSCAR ALBERTO	RODRIGUEZ TAPIAS
6	CORDOBA	PUERTO ESCONDIDO	15074025	ERIBERTO	RUIZ GONZALEZ
7	BOYACA	NUEVO COLON	79419620	JORGE ENRIQUE	MUÑOZ GAMBA
8	RISARALDA	GUATICA	18501400	OSCAR MARINO	BALLESTEROS MONCADA
9	CORDOBA	PUERTO ESCONDIDO	1104008425	EDIER MANUEL	CAMPO CONTRERAS
10	CORDOBA	VALENCIA	10898707	SIXTO JOSE	MARTINEZ DE HOYOS
11	CORDOBA	VALENCIA	1068806342	ROSIRIS DEL CARMEN	DE ALBA RODRIGUEZ
12	MAGDALENA	TENERIFE	26926520	ARGELIA ELENA	BERRIO VILORIA
13	CORDOBA	MONTERIA	1027949851	ELSIA JUDITH	HERNANDEZ PEREZ
14	CORDOBA	PUERTO ESCONDIDO	11031629	ALVARO LUIS	SIBAJA PACHECO
15	HUILA	GIGANTE	1077863462	CLARA INES	BORRERO PERDOMO
16	PUTUMAYO	PUERTO CAICEDO	14942219	ARCADIO	PECHENE
17	ATLANTICO	LURUACO	1002070365	FRANKLIN	VARGAS JIMENEZ
18	CORDOBA	VALENCIA	1068810989	DISNEY ELENA	LOAIZA TORRES
19	CORDOBA	VALENCIA	50572221	DIANA LUCIA	HERNANDEZ GONZALEZ

**Continuación de la Resolución "Por la cual se otorga condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a 123 hogares conformados por población rural víctima del conflicto armado interno, focalizados a través del Programa Estratégico que se adelanta con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"**

20	CORDOBA	VALENCIA	71241121	DAVINSON DE JESUS	LOAIZA TORRES
21	SUCRE	BUENAVISTA	18761424	SAUL RAFAEL	TAPIA ALDANA
22	SUCRE	COLOSO	1102829982	YANELLYS ESTHER	SIERRA JARAVA
23	CAUCA	PATIA	10415082	LIBARDO FELIPE	ILVIRA BOLAÑOS
24	CAUCA	EL TAMBO	4664843	JOSE AVELINO	MONTILLA ASTUDILLO
25	SANTANDER	FLORIDABLANCA	13715887	CARLOS ADOLFO	VELASCO MURILLO
26	CORDOBA	PUERTO ESCONDIDO	78687730	BIENVENIDO	BERROCAL TORDECILLA
27	MAGDALENA	TENERIFE	1082064730	DARLYS DANITH	BARRIOS CAMACHO
28	MAGDALENA	TENERIFE	1776267	JOSE GREGORIO	DELGADO ESCOBAR
29	CAUCA	TIMBIO	10720759	JESUS EFREN	FERNÁNDEZ VELASCO
30	SANTANDER	ARATOCA	27978556	NELLY	AZA BAUTISTA
31	CAUCA	PIENDAMO	25612851	LEONOR	MUELAS QUINTANA
32	SANTANDER	ARATOCA	28061968	RUTH	PEREZ DE GOMEZ
33	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURI	91266564	OSCAR ALBERTO	RODRIGUEZ TAPIAS
34	RISARALDA	PEREIRA	42088614	LUZ MERY	MORENO GALLEG0
35	SUCRE	SINCELEJO	64744755	EMILTA ISABEL	MONTESINO VERGARA
36	CAUCA	EL TAMBO	25417122	SOFIA ROSARIO	SOLIS GIRON
37	MAGDALENA	SANTA MARTA	1082067478	MARIA ANDREA	MENDOZA MEDINA
38	MAGDALENA	TENERIFE	26926520	ARGELIA ELENA	BERRIO VILORIA
39	MAGDALENA	TENERIFE	1082064730	DARLYS DANITH	BARRIOS CAMACHO
40	HUILA	GIGANTE	1077863462	CLARA INES	BORRERO PERDOMO
41	CORDOBA	VALENCIA	50572221	DIANA LUCIA	HERNANDEZ GONZALEZ
42	CORDOBA	VALENCIA	50571655	LUZ ELENA	DE ALBA RODRIGUEZ
43	CORDOBA	VALENCIA	1068810989	DISNEY ELENA	LOAIZA TORRES
44	RISARALDA	GUATICA	18601400	OSCAR MARINO	BALLESTEROS MONCADA
45	CHOCO	UNION PANAMERICANA	26309398	SERAFINA	PALACIOS PACHECO
46	SUCRE	BUENAVISTA	18761424	SAUL RAFAEL	TAPIA ALDANA
47	VALLE DEL CAUCA	CALI	66953633	MARIA MELVA	ARCE CAICEDO
48	CAUCA	POPAYAN	34325853	YAMILETH VIVIANA	CASTRO COLORADO
49	CAUCA	POPAYAN	34637705	MARINELA	TUQUERREZ IJAJI
50	CAUCA	POPAYAN	1058966261	DORA LILIA	QUINAYAS PEREZ
51	CAUCA	CAJIBIO	76267230	ERNEY	VALENCIA ALMENDRA
52	CAUCA	CAJIBIO	25339498	LUZ DARY	MIRANDA MOSQUERA
53	CAUCA	EL TAMBO	25424867	MARISOL	GUTIERREZ VIVEROS
54	CAUCA	EL TAMBO	25396008	FLOR MARIA	CÍFUENTES MOSQUERA
55	CAUCA	EL TAMBO	76302718	CIPRIANO	POTOSI FIGUEROA
56	CAUCA	EL TAMBO	1002926105	DIANA CAROLINA	BENAVIDEZ
57	CAUCA	PIENDAMO	10750577	MARCO RAUL	ARANDA VELASCO
58	CAUCA	POPAYAN	1063809118	MEDARDO	PEREZ BOJORGE

**Continuación de la Resolución "Por la cual se otorga condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a 123 hogares conformados por población rural víctima del conflicto armado interno, focalizados a través del Programa Estratégico que se adelanta con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"**

59	CORDOBA	PUERTO ESCONDIDO	10939434	AGUSTIN	ALVAREZ HERNANDEZ
60	CORDOBA	VALENCIA	1003395148	REGINA PAOLA	BERRIO FLOREZ
61	CORDOBA	VALENCIA	50917013	DIANA DANILSA	DORIA PEREIRA
62	CORDOBA	VALENCIA	78699923	FABIO CESAR	CAUSIL AYALA
63	CORDOBA	VALENCIA	50571235	NELFI MARGOTH	SALCEDO VELASQUEZ
64	CHOCO	TADO	4863932	LUIS ANTONIO	MOSQUERA MURILLO
65	CHOCO	UNION PANAMERICANA	26377891	ELSY ELENA	MORENO IBARGUEN
66	MAGDALENA	SANTA BARBARA DE PINTO	33239553	KELLYS JOHANA	RETAMOZA AGUILERA
67	MAGDALENA	TENERIFE	1082064731	DEILYS MARGARITA	BARRIOS CAMACHO
68	RISARALDA	PEREIRA	10026889	ANDRES JULIAN	GARCIA JARAMILLO
69	RISARALDA	PEREIRA	40399076	BEATRIZ EUGENIA	GARCIA SERNA
70	RISARALDA	GUATICA	10040093	HERNANDO DE JESUS	TABA
71	RISARALDA	LA VIRGINIA	42028071	SANDRA PATRICIA	VELEZ ANGEL
72	SANTANDER	ARATOCA	27978556	NELLY	AZA BAUTISTA
73	SANTANDER	ARATOCA	37557570	SANDRA ROCIO	RODRIGUEZ VALENCIA
74	SANTANDER	SIMACOTA	5759275	JUAN BAUTISTA	MARTINEZ ARDILA
75	SANTANDER	SIMACOTA	5763211	PEDRO HELI	VELASCO CUBIDES
76	SANTANDER	SIMACOTA	5759132	ALIRIO	PEREZ SILVA
77	SUCRE	SINCELEJO	73140418	NICOLAS	HERNANDEZ CONTRERAS
78	SUCRE	SINCELEJO	64562799	NAVI LUZ	RAMOS ZABALA
79	SUCRE	COLOSO	1102829982	YANELLYS ESTHER	SIERRA JARAVA
80	SUCRE	COLOSO	92601646	SERGIO MANUEL	LOPEZ RODRIGUEZ
81	SUCRE	COLOSO	64558322	YOLIS TERESA	BUELVAS PEREZ
82	SUCRE	COROZAL	9314604	EMIRO MIGUEL	SIERRA TORRES
83	SUCRE	COROZAL	92551700	LUIS MIGUEL	CANCHILA PEREZ
84	SUCRE	SAN MARCOS	34942153	MANUELA EUGENIA	HERAZO PERTUZ
85	SUCRE	SAN PEDRO	3974737	HERIBERTO ANTONIO	QUIROZ HERNANDEZ
86	SUCRE	SAN PEDRO	92186310	LUIS ANTONIO	BUSTAMANTE PEREZ
87	CORDOBA	VALENCIA	10898461	RAMON ANTONIO	BARON MARTINEZ
88	CAUCA	PIENDAMO	4741633	CELSO ALIRIO	QUIJANO CAJIAO
89	CAUCA	POPAYAN	25286570	DANI LUZMARY	HERNANDEZ BOLAÑOS
90	CAUCA	EL TAMBO	76326335	ALEXANDER	QUIÑONES LOPEZ
91	CAUCA	EL TAMBO	1060873058	DIANA MARCELA	MONTENEGRO HURTADO
92	CORDOBA	VALENCIA	50571107	JUDITH DEL CARMEN	SEÑA VIGA
93	CORDOBA	PUERTO ESCONDIDO	34989642	PABLA MARTIRES	CORONADO ARTEAGA
94	CORDOBA	PUERTO ESCONDIDO	78696981	ISAAC	SOTO IBARRA
95	CORDOBA	VALENCIA	50917013	DIANA DANILSA	DORIA PEREIRA
96	CAUCA	SOTARA	25638284	BLANCA NUBIA	GALINDEZ JOAQUI
97	CAUCA	EL TAMBO	1063809778	DIANA MARCELA	GARZON MUÑOZ

**Continuación de la Resolución** "Por la cual se otorga condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a 123 hogares conformados por población rural víctima del conflicto armado interno, focalizados a través del Programa Estratégico que se adelanta con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

98	SUCRE	COLOSO	22897929	VILMA ISABEL	PEÑA LORA
99	CHOCO	UNION PANAMERICANA	1129044277	SIRLEDIS	MARTINEZ MOSQUERA
100	PUTUMAYO	PUERTO ASIS	69028121	DIANA PATRICIA	PIAGUAJE ORTIZ
101	CORDOBA	MONTERIA	26152330	MARIA DEL CARMEN	JARABA HERNANDEZ
102	ATLANTICO	CAMPO DE LA CRUZ	92097766	RAFAEL ANTONIO	SEVERICHE ANAYA
103	CORDOBA	VALENCIA	50571655	LUZ ELENA	DE ALBA RODRIGUEZ
104	CAUCA	TIMBIO	1083891759	EMILIANO	MUÑOZ
105	CAUCA	SOTARA	34637647	ECILDA	CHILITO SILVA
106	CAUCA	TIMBIO	1118070855	LEIDY JAZMIN	ORDOÑEZ PEÑA
107	CAUCA	EL TAMBO	76319619	WILLIAM	MANZANO AGREDO
108	SUCRE	BUENAVISTA	33238664	MILENA DE JESUS	RAMIREZ MOLINA
109	CAUCA	TIMBIO	34658862	YAMILE	MUÑOZ MERA
110	CAUCA	TIMBIO	25519568	BLANCA LUCIA	BELTRAN MORENO
111	CAUCA	TIMBIO	25714922	GENAYRA REBECA	LUCIO ERAZO
112	CAUCA	TIMBIO	34526051	MARIA VIRGINIA	HUENGUE ORDOÑEZ
113	CAUCA	SOTARA	1113635090	LUZ ANGELICA	ASTAIZA VASQUEZ
114	CAUCA	PATIA	25518639	LUZ ELENA	DIAZ
115	SUCRE	COLOSO	22897521	LEIDIS PETRONA	BUELVAS PEREZ
116	CAUCA	CORINTO	48678614	ZULEIMA	BANGUERO PALCO
117	CORDOBA	VALENCIA	50570462	ANA AUDELIA	BELTRAN SOLANO
118	CAUCA	TIMBIO	12750292	GUILLERMO	GELPUD CHACHINOY
119	CAUCA	PIENDAMO	10543364	MARIANO	MOSQUERA MOSQUERA
120	SUCRE	COROZAL	92551700	LUIS MIGUEL	CANCHILA PEREZ
121	ATLANTICO	BARRANQUILLA	22456222	SONIA MARINA	FONTALVO RUDAS
122	CAUCA	POPAYAN	34552825	LUZ DAICY	CHACON AGREDO
123	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	4758610	JOSE ANGELMIRO	PORRAS ULABARRY

**PARÁGRAFO.** La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

**Artículo 2.** El monto de los 123 subsidios de construcción de vivienda nueva en sitio propio asignados en la presente resolución asciende a la suma de SEIS MIL CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS MCTE (\$ 6.111.496.080.00), correspondientes a recursos de la Bolsa para Atención a Población Rural Víctima.

*Continuación de la Resolución "Por la cual se otorga condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a 123 hogares conformados por población rural víctima del conflicto armado interno, focalizados a través del Programa Estratégico que se adelanta con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"*

**Artículo 3.** Notifíquese el resultado de la presente asignación de subsidios a las Entidades Oferentes y/o Promotoras de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015.

**Artículo 4.** Publíquese el listado de los hogares beneficiarios señalados en los artículos 1 de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación y en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015 y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

**Artículo 5.** Comunicar la presente resolución a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuaria – FIDUAGRARIA S.A., quien actúa como Entidad Operadora para la administración y ejecución de los subsidios de vivienda de interés social y prioritario rural.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**31 DIC 2019**

  
**MARÍA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ**

Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Sergio Lozano

Revisó: Karen Girado

Cesar Clavijo

